

Constancia: Manizales, 03 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00535 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P en contra de SANDRA JOSE LOTERO RESTREPO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Una vez revisado el certificado No. 126 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales se evidencia que esta cuenta de expedición con fecha del 25 de mayo de 2020, por lo que deberá allegar una actual que permita acreditar su vigencia, esto, además, teniendo en cuenta que el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante aportado a la demanda no relaciona la escritura por medio de la cual se confirió poder al abogado, es decir la escritura pública No. 1756 del 11 de noviembre de 2020.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de las facturas objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 129 fijado el 04 de agosto 2021 a la 7:30 am.



LFMC
Secretaria Ad Hoc

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb498688023f2cb2ea0e7632082366165520155ce34bc5a1d5ee48ac3a3
68751

Documento generado en 03/08/2021 04:12:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>